

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.480 · 1958

JUSTICIA

Boletín Oficial, 30 de septiembre de 1958 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

JUSTICIA

LEY Nº 14.480

Jueces. Determina la equivalencia en la antiguedad con el ejercicio de la abogacía.

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. La antigüuedad en el desempeño de la función judicial, es equivalente a la antigüuedad en el ejercicio de la profesión de abogado exigida por la ley para ocupar cargos en la magistratura judicial o en el ministerio público.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

B. GUZMAN F. F. MONJARDIN Luis A. Viscay Eduardo T. Oliver

- Registrada bajo el Nº 14.480 -



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).